

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente con memoriales para resolver, adicionalmente se deja constancia que dentro del periodo 31 de julio al 24 de agosto del presente año, la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la presente actuación pasa a despacho en la presente fecha, dentro del turno que le corresponde dentro de los procesos sin prelación legal, advertido igualmente que en aplicación al Acuerdo PCSJA23 12089, los términos procesales se suspendieron del 14 al 20 de los corrientes, adicionalmente a ello la titular del Juzgado se encontraba con incapacidad médica los días 9, 10 y 11 de los corrientes. Sírvase proveer. Palmira, 12 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1840

Palmira, Doce (12) de octubre del año dos mil veintitres (2023)

El 27 de julio del presente año, el secretario de Hacienda del Municipio de Pradera -Valle, remite copia de los recibos de impuestos predial del bien inmueble denominado “**La Cima**”, “**La Granja**” y “**Maternidad**” ubicado en el Corregimiento Lomitas de ese municipio, Información que se colocará en conocimiento de las partes. Archivo 82 expediente electrónico.

Con memorial del 17 de agosto del año 2023, la gestora judicial Alexandra Brunal Obregón, aporta el radicado del oficio remitido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Por su parte la Secretaria de Hacienda de esta ciudad, mediante oficio datado 25/08/2023, comunica que consultada la base de datos catastral y en la ventanilla única de registro VUR, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD- Gestor Catastral Palmira certifica el área de terrero, área construcción, avaluó catastral, propiedad y posesión de los bienes inmuebles

identificados con matrícula inmobiliaria No. **378-35510, 378-43703, 378-43135, 378-39837, 378-43704, 378-39887, 378-11888, 378-43706, 378-42917, 378-152212, y 378-37806**. Adicionalmente informa que los bienes inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **378-35399, 378-43722, 378-7625, 378-43707** corresponde a la jurisdicción del Municipio de Pradera -Valle, por lo cual, esta Unidad Administrativa Especial de Catastro de Gobernación del Valle del Cauca, en su calidad de gestor catastral para el marco de su competencia proceda a atender la solicitud. Información que se colocara en conocimiento de las partes.

Así mismo se tiene que con memorial del 31 de agosto del año en curso, la gestora judicial Alexandra Brunal, apoderada de las señoras Anna Bolena Estrada Castro, Elsy Marina Estrada López, y Ana Bolena Estrada López, presenta una relación actualizada de los avalúos catastrales y sus respectivos pasivos respecto de los bienes inmueble previamente inventariados, la cual es cobyuvada por el gestor judicial de la señora Doris Enid Estrada de Cano, abogado Diego José Fernando Giraldo Ovalle. El contenido del citado memorial se colocará en conocimiento del gestor judicial Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado judicial de los señores Luis Felipe Estrada Lozano y Héctor Felipe Estrada Martínez.

Se tiene, además que la auxiliar de la justicia designada como secuestro Heybar Adíela Diaz, presenta informe el cual se colocará en conocimiento de las partes interesadas.

A su turno, la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, remite el pasado 2 de octubre del presente año, certificado avaluó catastral del bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 378-35399, por valor cuatrocientos cuarenta y nueve millones diecisiete mil pesos (\$ 449.017.000), No. 378- 7625 por valor de mil doce millones setecientos treinta y ocho mil pesos (\$ 1.012.738.000), No. 378-43722 por valor de cuatrocientos sesenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 466.342.000), información que se colocará en conocimiento de las partes interesadas para los fines pertinentes.

Finalmente se tiene solicitud por parte de la Auxiliar de la Justicia Heybar Adíela Diaz Cifuentes, a fin de que el despacho se sirva comisionar a la Alcaldía

Municipal de esta ciudad, para que preste el acompañamiento policivo en la diligencia de entrega a la designada secuestre Gloria Esther Nuñez Chávez, petición a la cual no se accederá por cuanto de conformidad con los numerales 3, 4, y 8 del artículo 78 del C. G del Proceso, les asiste a las partes y a sus apoderados su deber de prestar la colaboración necesaria para que la diligencia de entrega se materialice, debiéndose significar a las designadas secuestres que de advertirse la necesidad de apoyo por parte de la Policía Nacional aquella se deberá solicitar directamente al citado organismo policial sin que medie orden judicial alguno.

Por otra parte, advertido que dentro del radicado 76520311002201500565-00, se decretaron medidas cautelares, se habrá de oficiar al Juzgado Primero Homologo de esta ciudad, para que se sirva informar si por cuenta del referido proceso se encuentran constituidos títulos judiciales, de ser así, se sirva realizar la respectiva conversión a ordenes de este despacho judicial de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el contenido de los oficios datados 27 de julio del presente año, suscrito por el secretario de Hacienda del Municipio de Pradera -Valle, visto archivo 82, oficio datado 25 de agosto del presente año de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD-Gestor Catastral Palmira, visto archivo 85, oficio datado 31 de agosto del año en curso, suscrito por la gestora judicial Alexandra Brunal, y Cobyuvada por el gestor judicial Diego José Fernando Giraldo Ovalle. Visto archivo 86, informe de la designada secuestre Heybar Adielia Diaz, visto archivo 88, oficio remitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, radicado el dos de los corrientes, visto archivo 90, todos del expediente electrónico.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de la designada secuestre Heybar Adielia Diaz Cifuentes.

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados a fin de que suministren la colaboración necesaria para materializar la entrega de los bienes sujetos a

secuestro por parte de la auxiliar de la justicia Heybar Adiola Diaz Cifuentes, a su homóloga Gloria Esther Nuñez Chávez.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, a fin de que se sirva informar si dentro radicado 76520311002201500565-00, proceso de sucesión de la causante Mary Ruth Estrada Parra, se encuentran constituidos títulos judiciales, de ser positiva la respuesta, se sirva realizar la respectiva conversión de los mismos a ordenes de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 13 de octubre del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79fb177c6a64e94b56185ebcdc574b669754378a1655e0db931a2eb7da3dd58**

Documento generado en 12/10/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>